

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Reivindicatorio No: 736864089001202300084-00
Demandante: SANDRA MILENA BERRIO GALINDO
Demandado: ROBERTO CARLOS CARDENAS GUAYARA
Interlocutorio No. 314

Revisada la anterior demanda reivindicatoria promovida por la señora SANDRA MILENA BERRIO GALINDO, a través de apoderado judicial, en contra del señor ROBERTO CARLOS CARDENAS GUAYARA, se observa las siguientes fallas que impone su inadmisión:

- En virtud que la demanda incluye pretensiones indemnizatorias (daños y/o perjuicios), se deberá realizar el correspondiente juramento estimatorio, discriminando y cuantificando los perjuicios pretendidos, de acuerdo a lo normado por el artículo 206 del CGP, pues, la demanda carece de discriminación de los conceptos que pretenda sean reconocidos.
- Debe allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 36423719 relacionado en la demanda, debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que, el allegado fue expedido el 26 de enero de 2023 y la demanda fue presentada al Juzgado el 7 de septiembre de 2023.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los numerales 1,2 y 6 del art. 90 del C.G. del P. en concordancia con el Numeral 7 del artículo 82 del C.G del P; El Despacho.

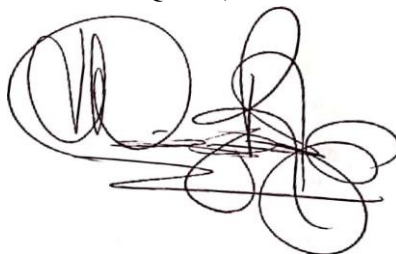
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de proceso REINVINDICATORIO promovido por SANDRA MILENA BERRIO GALINDO, a través de apoderado judicial, en contra del señor ROBERTO CARLOS CARDENAS GUAYARA.

SEGUNDO: CONCEDER el término cinco (5) días, a la parte demandante para subsanar la demanda sopena de su rechazo.

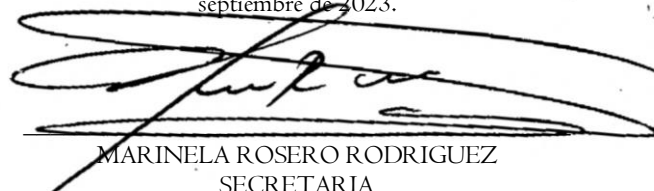
TERCERO: RECONOCER personería al abogado FABIO NEL ACOSTA GUTIERREZ quien se identifica con CC. No. 14.242.137 de Ibagué Tol. y TP. No. 133.967 del CSJ, como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by several loops and a long horizontal stroke.

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO la providencia anterior se notifica por Estado No. 62, hoy 22 de septiembre de 2023.  MARINELA ROSERO RODRIGUEZ SECRETARIA
